

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-29000-19-2006-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2006

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAFEf, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	897,395.9
Muestra Auditada	628,518.9
Representatividad de la Muestra	70.0%

Respecto de los 897,395.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 al Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se seleccionaron para su revisión 628,518.9 miles de pesos que significaron el 70.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

1. La Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de Tlaxcala recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2023 por 897,395.9 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se comprobó que abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo, así como sus rendimientos financieros generados por 34,759.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible para la SF por 932,155.1 miles de pesos.
2. La SF administró directamente los recursos disponibles del FAFEf 2023 por 932,155.1 miles de pesos, de los cuales realizó pagos por cuenta y orden de la Secretaría de Infraestructura (SI) por 790,837.3 miles de pesos y 130,684.5 miles de pesos los transfirió de la cuenta del FAFEf 2023 a una cuenta bancaria administradora de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) como aportación estatal para la inversión en infraestructura física, para un total ejercido de 921,521.8 miles de pesos y el saldo, por 10,633.3 miles de pesos, lo reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes de la auditoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

3. La SF contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del FAFEf 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 932,155.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, monto que se integra por las ministraciones de los recursos del FAFEf 2023 por 897,395.9 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SF por 34,759.2 miles de pesos; asimismo, contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de ingresos.

4. La SF contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 921,521.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría y el saldo por 10,633.3 miles de pesos se reintegró a la TESOFE, antes de la auditoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa.

Ejercicio y destino de los recursos

5. El Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió 897,395.9 miles de pesos del FAFEF 2023, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 34,759.2 miles de pesos en la cuenta bancaria de la SF, por lo que el total disponible del fondo al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2024, fue de 932,155.1 miles de pesos.

De estos recursos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2023, el estado comprometió 921,521.8 miles de pesos, por lo que quedó sin comprometerse un total de 10,633.3 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE, antes de la auditoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa.

De los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2023 por 921,521.8 miles de pesos, se determinó que se pagaron 704,141.2 miles de pesos a esa fecha, que representaron el 75.5% del recurso disponible y el 78.5% del asignado, en tanto que, al 31 de marzo de 2024, se pagaron 921,521.8 miles de pesos, que representaron el 98.9% del disponible y el 100.0% del asignado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Presupuesto						
	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2023	Devengado al 31 de diciembre de 2023	Pagado al 31 de diciembre de 2023	No comprometido (Reintegro a la TESOFE)	Pagado en el primer trimestre de 2024	Pagado al 31 de marzo de 2024 (acumulado)
Inversión en Infraestructura Física	930,604.8	919,971.5	919,971.5	704,141.2	10,633.3	215,830.3	919,971.5
Otros (recursos pagados que no cumplen con los objetivos del fondo)	1,550.3	1,550.3	1,550.3	0.0	0.0	1,550.3	1,550.3
Totales	932,155.1	921,521.8	921,521.8	704,141.2	10,633.3	217,380.6	921,521.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

6. La SF pagó en el primer trimestre de 2024, gasto corriente, como son el pago de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, materiales y equipos menores de oficina, material impreso e información digital, materiales y útiles de enseñanza, utensilios para el servicio de alimentación y blancos y otros productos textiles, por un total de 1,550.3 miles de pesos, conceptos que no están previstos para financiarse con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47.

2023-A-29000-19-2006-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,550,339.14 pesos (un millón quinientos cincuenta mil trescientos treinta y nueve pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas 2023 para el pago de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, materiales y equipos menores de oficina, material impreso e información digital, materiales y útiles de enseñanza, utensilios para el servicio de alimentación y blancos y otros productos textiles, conceptos que no están previstos para financiarse con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

7. Con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos del FAFEF 2023, se determinó que la SF destinó los recursos para la Inversión en Infraestructura Física por 919,971.5 miles de pesos, de los cuales 90,195.6 miles de pesos se ejercieron en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se comprobó que la información contractual (número de contrato, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, entre otros) proporcionada se correspondió con la información financiera del gasto.

8. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 86,418.0 miles de pesos, pagados con recursos del FAFEF 2023, de los contratos con número GET-OMG-LPN-141/2023 y GET-OMG-ADX-120-2023, ejecutados por la SI, relacionados con la adquisición de equipo médico y de laboratorio y la adquisición de muebles excepto de oficina y estantería, respectivamente, se constató que los procesos de adjudicación y contratación de cada uno presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con la documentación siguiente:

El expediente del contrato número GET-OMG-LPN-141/2023 carece del Programa Anual de Adquisiciones, de la constancia de no inhabilitación para realizar contrataciones por parte del proveedor ganador, y de las garantías de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

El expediente del contrato número GET-OMG-ADX-120-2023 carece del Programa Anual de Adquisiciones, del Acta de Fallo y/o dictamen de adjudicación del contrato, así como del poder notarial que faculte a quien firmó el contrato por parte de la empresa contratada;

además, tiene inconsistencias en la suficiencia presupuestal, ya que el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal autoriza un importe menor al contratado; tampoco se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, solo una solicitud de excepción y un Acta del Comité de Adquisiciones donde se sometió a votación la compra de manera directa mediante la cotización de tres proveedores; tampoco se fundamentó en el Acta de Comité el supuesto por el que deba realizarse a través de adjudicación directa, aunado a que la fundamentación de la solicitud no se adecuó a los supuestos indicados, por lo cual no es correcta la fundamentación ni la motivación.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con el expediente del contrato número GET-OMG-LPN-141/2023, consistente en la constancia de no inhabilitación y las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y, en el caso del expediente del contrato número GET-OMG-ADX-120-2023, presentaron el acta de fallo, el poder notarial que faculte a quien firmó el contrato por parte de la empresa contratada y aclararon lo concerniente a la suficiencia presupuestal; sin embargo, para ambos expedientes no acreditaron que las adquisiciones estuvieran contempladas dentro del Programa Anual de Adquisiciones; asimismo, del contrato número GET-OMG-ADX-120-2023 no acreditó cumplir con los montos máximos para Adjudicación Directa ni con el dictamen de excepción a la Licitación Pública ya que carece de firmas; por estos faltantes, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.115/2024/DJ/AI, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión de los dos expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, se constató que, en la adjudicación del contrato número GET-OMG-ADX-120-2023, la entidad fiscalizada no privilegió la licitación pública sobre otros procedimientos de adjudicación de contratos y, a su vez, excedió los montos máximos de adjudicación establecidos en su presupuesto de egresos para la selección del procedimiento de contratación.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.115/2024/DJ/AI, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión de los dos expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría, se constató que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la entrada del bien, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las facturas, los comprobantes de

transferencia del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los estados de cuenta bancarios.

Obra pública

11. Con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos del FAFEF 2023, se determinó que la SF destinó los recursos para la Inversión en Infraestructura Física por 919,971.5 miles de pesos, de los cuales 829,775.9 miles de pesos se ejercieron en obra pública y se comprobó que la información contractual proporcionada correspondió con la información financiera del gasto.

12. Con la revisión de 18 expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutados por la SI, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 529,917.3 miles de pesos y pagados con recursos del FAFEF 2023, se determinó que 13 contratos se adjudicaron por Licitación Pública y 5 contratos por Invitación restringida; sin embargo, se presentaron inconsistencias o faltantes de documentación en la integración de los expedientes que acreditaron los procesos de adjudicación y contratación como se indica a continuación:

- En los 18 contratos no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes.
- En el contrato número SI/PROALU/093/23 no se presentó la garantía de vicios ocultos.
- En el contrato número SI/INFRA/162/23 no se presentó la garantía de cumplimiento.
- En el contrato número SI/INFRA/014/23 no se presentó la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones.
- En los contratos con número SI/INFRA/250/23, SI/INFRA/137/23 y SI/INFRA/343/23 no se presentó la constancia de no inhabilitación para contratar por parte de la empresa ganadora.
- En el contrato número SI/INFRA/137/23 no se presentó el dictamen técnico y económico.
- En el contrato número SI/INFRA/343/23 no se presentó el documento que acredite la suficiencia presupuestal, ni las bases de la licitación.
- Además, en 11 contratos con número SI/INFRA/080/23, SI/INFRA/199/23, SI/INFRA/019/23, SI/INFRA/031/23, SI/INFRA/024/23, SI/INFRA/197/23, SI/INFRA/079/23, SI/INFRA/162/23, SI/INFRA/018/23, SI/INFRA/267/23 y SI/INFRA/137/23 hay inconsistencias en la convocatoria, en el presupuesto base, en el dictamen técnico y económico, en el acta de fallo, en el poder notarial del representante legal de la empresa contratada y en el contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
MUESTRA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS REVISADOS DE OBRAS PÚBLICAS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm	Núm Contrato	Objeto del Contrato	Monto pagado con FADEF	Tipo de Adjudicación
1	SI/PROALU/093/23	Reingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales de Tlaxcala (séptima etapa de siete) (DDHH)	103,114.5	LP
2	SI/INFRA/080/23	Construcción del CRIT (segunda etapa)	108,890.5	LP
3	SI/INFRA/199/23	Construcción de la Ciudad Administrativa de Tlaxcala (CIAT) (primera etapa)	99,911.6	LP
4	SI/INFRA/019/23	Reconstrucción carretera Álvaro Obregón - Mitepec y sustitución de pavimento con adoquín (primera etapa)	43,727.8	LP
5	SI/PROALU/007/23	Reingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales (segunda etapa de dos), localidad Villa Mariano Matamoros, municipio Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala (DDHH)	17,890.6	LP
6	SI/INFRA/031/23	Rehabilitación carretera Mitepec - Atotonilco	28,274.2	LP
7	SI/INFRA/162/23	Mejoramiento de imagen urbana en Avenida Tlahuicole	24,822.2	LP
8	SI/INFRA/014/23	Repavimentación carretera Cuamantzingo - Muñoz (primera etapa)	23,721.5	LP
9	SI/INFRA/024/23	Rehabilitación carretera Toluca de Guadalupe - Lázaro Cárdenas (primera etapa)	14,186.4	LP
10	SI/INFRA/197/23	Construcción de muros de contención red de energía eléctrica de media tensión, elevador, fachada y estacionamiento en albergue temporal para familiares de pacientes hospitalizados	14,102.9	LP
11	SI/INFRA/018/23	Rehabilitación carretera Nanacamilpa - Atotonilco	12,758.8	LP
12	SI/INFRA/267/23	Construcción de Polideportivo (segunda etapa)	10,984.6	LP
13	SI/INFRA/079/23	Construcción de red de energía eléctrica de media tensión, sistema de aire acondicionado, site, caseta de vigilancia y alumbrado en unidad de especialidad médica en hemodinamia	10,300.2	LP
14	SI/INFRA/075/23	Reconstrucción carretera de acceso a la Laguna de Acuitlapilco y muro de contención (primera etapa)	5,150.7	IR
15	SI/INFRA/250/23	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle reforma	4,278.5	IR
16	SI/PROALR/026/23	Equipamiento de pozo para agua potable, línea de conducción, caseta de cloración, línea eléctrica en media tensión, localidad Acuamanala, municipio Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala	1,243.6	IR
17	SI/INFRA/137/23	Equipamiento de pozo para agua potable, electrificación, subestación, línea de conducción, caseta y cercado	3,502.3	IR
18	SI/INFRA/343/23	Construcción de unidad deportiva (primera etapa)	3,056.4	IR
Total			529,917.3	

IR = Invitación Restringida LP = Licitación Pública

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obras públicas arrendamientos y/o servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación complementaria correspondiente al proceso de adjudicación de 15 contratos con número

SI/PROALU/093/23, SI/INFRA/199/23, SI/INFRA/019/23, SI/PROALU/007/23, SI/INFRA/031/23, SI/INFRA/014/23, SI/INFRA/024/23, SI/INFRA/197/23, SI/INFRA/267/23, SI/INFRA/079/23, SI/INFRA/075/23, SI/INFRA/250/23, SI/PROALR/026/23, SI/INFRA/137/23 y SI/INFRA/343/23, consistente en la suficiencia presupuestal, las bases de licitación, la convocatoria, la invitación o la solicitud de cotizaciones, el presupuesto base, las actas constitutivas de empresas concursantes, la constancia de no inhabilitación, los dictámenes técnicos y económicos, el poder notarial del representante legal de la empresa contratada, el acta de fallo, el contrato y/o las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; sin embargo, del contrato número SI/INFRA/080/23, no obstante que se exhibieron las actas constitutivas de las empresas concursantes y se realizaron las aclaraciones relacionadas con la convocatoria, el dictamen técnico y el acta de fallo, no presentaron el dictamen económico completo y de los contratos con número SI/INFRA/162/23 y SI/INFRA/018/23, no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; por estos faltantes, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.115/2024/DJ/AI, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión de 18 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se verificó que en tres contratos con número SI/PROALU/093/23, por 103,114.5 miles de pesos, SI/INFRA/080/23, por 108,890.5 miles de pesos y SI/PROALR/026/23, por 1,243.5 miles de pesos, para un total pagado con FAFEF 2023 de 213,248.5 miles de pesos, no se presentaron los documentos que acrediten la propiedad de los terrenos donde se realizaron las obras, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 65.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental del contrato número SI/PROALU/093/23, consistente en las escrituras de compraventa inscritas en el Registro Público de la Propiedad y para el contrato número SI/INFRA/080/23, presentaron el decreto de expropiación y certificación de escritura para la donación del predio, con lo que se acredita la propiedad de los terrenos donde se realizaron las obras por un importe de 212,004,953.09 pesos; sin embargo, del contrato número SI/PROALR/026/23, presentaron un recibo simple de compra, el cual no acreditó la propiedad del terreno donde se realizó la obra, por un monto de 1,243,576.93 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-29000-19-2006-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,243,576.93 pesos (un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2023, correspondientes al contrato número SI/PROALR/026/23, sin acreditar que se tiene la

propiedad del terreno donde se realizó la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 65.

14. Con la revisión de 18 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se constató que en 11 contratos se dispone de la documentación que comprueba y justifica el gasto realizado con los recursos del FAFEF 2023; sin embargo, en 7 contratos no se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no se acreditó contar con al menos alguna documentación, faltantes que ascienden a un total de 146,945.9 miles de pesos observados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 113, fracción IX y 132.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA FALTANTE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES
REVISADOS DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Núm. Contrato	Monto pagado con FAFEF	Monto que Acredita	Monto Observado	Observaciones
1	SI/PROALU/093/23	103,114.5	0.0	103,114.5	No presentaron el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito ni el oficio de terminación de la obra; además, existen inconsistencias en cuanto a las fechas de realización de los trabajos, al pago de los mismos de acuerdo con los convenios modificatorios y justificación técnica, existen trabajos pagados antes de la realización de los mismos, ni se cuenta con documentación correspondiente al cierre administrativo.
2	SI/INFRA/080/23	108,890.5	91,146.6	17,743.9	Falta el reporte fotográfico de las estimaciones 3 y 8, así como las pruebas de laboratorio de las estimaciones 1, 3 y 9.
3	SI/INFRA/162/23	24,822.2	13,794.7	11,027.5	Faltan los números generadores de la estimación 6, y el reporte fotográfico de las estimaciones 5 y 6.
4	SI/INFRA/024/23	14,186.4	9,944.3	4,242.1	No se presentan los números generadores, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de las estimaciones 7, 8, 9, 10 y 11; asimismo, el reporte fotográfico del estado actual de la obra se presenta de forma parcial y sin georreferenciar.
5	SI/INFRA/197/23	14,102.9	9,583.9	4,519.0	Falta el reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 5, y las pruebas de laboratorio de la estimación 2; asimismo, el reporte fotográfico del estado actual de la obra se presenta de forma parcial y sin georreferenciar.
6	SI/INFRA/075/23	5,150.7	2,354.1	2,796.6	Falta el reporte fotográfico de las estimaciones 7 y 8 y las pruebas de laboratorio de la estimación 7; asimismo, el reporte fotográfico del estado actual de la obra se presenta de forma parcial y sin georreferenciar.
7	SI/INFRA/137/23	3,502.3	0.0	3,502.3	No presentaron los números generadores de las estimaciones 3 y 4 y carece de la totalidad de las transferencias electrónicas de pago (SPEI).
TOTALES		273,769.5	126,823.6	146,945.9	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obras públicas arrendamientos y/o servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 7 contratos con número SI/PROALU/093/23, SI/INFRA/080/23, SI/INFRA/162/23, SI/INFRA/024/23, SI/INFRA/197/23, SI/INFRA/075/23 y SI/INFRA/137/23, relacionada con el proceso de ejecución de obras, tales como el acta entrega recepción, el acta finiquito, el oficio de terminación de obra, las estimaciones con números generadores, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora, los cuales acreditaron los pagos realizados con recursos del FAFEF 2023 por un importe de 54,912,468.26 pesos; sin embargo, del contrato número SI/PROALU/093/23, no justificaron los pagos con los recursos del FAFEF 2023 que se efectuaron antes de la realización de los trabajos, por un monto de 92,033,476.86 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-29000-19-2006-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 92,033,476.86 pesos (noventa y dos millones treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2023, correspondientes al contrato número SI/PROALU/093/23, sin haberse realizado los trabajos al momento de su pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción IX y 132.

15. Con la revisión de 18 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se constató que en 8 contratos se dispone de la documentación que acredita los procesos de la estimación de obras, las bitácoras, la evidencia de la terminación y entrega de los trabajos contratados, la extinción de obligaciones y la evidencia fotográfica del estado actual de las obras en operación; sin embargo, en 10 contratos con número SI/INFRA/199/23, SI/INFRA/250/23, SI/PROALR/026/23, SI/INFRA/019/23, SI/INFRA/031/23, SI/INFRA/014/23, SI/INFRA/018/23, SI/INFRA/079/23, SI/INFRA/343/23 y SI/INFRA/137/23, presentaron inconsistencias o faltantes de documentación relacionada con el reporte fotográfico del estado actual de las obras, o en su caso se encuentra incompleto y sin georreferenciar; además, del contrato número SI/INFRA/199/23 faltan las pruebas de laboratorio de las estimaciones 2 y 3, y del contrato número SI/INFRA/137/23 faltan notas de bitácora.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación complementaria de 9 contratos con número SI/INFRA/199/23, SI/INFRA/250/23, SI/PROALR/026/23, SI/INFRA/019/23, SI/INFRA/031/23, SI/INFRA/014/23, SI/INFRA/018/23, SI/INFRA/079/23, SI/INFRA/343/23, consistente en el reporte fotográfico del estado actual de las obras y debidamente georreferenciado, así como las pruebas de laboratorio; sin

embargo, del contrato número SI/INFRA/137/23 no se presentaron las notas de bitácora, ni el reporte fotográfico de la obra en operación; por estos faltantes, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.115/2024/DJ/AI, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión de 18 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se verificó que en 16 obras con los contratos número SI/INFRA/080/23, SI/INFRA/199/23, SI/INFRA/019/23, SI/PROALU/007/23, SI/INFRA/031/23, SI/INFRA/162/23, SI/INFRA/014/23, SI/INFRA/024/23, SI/INFRA/197/23, SI/INFRA/018/23, SI/INFRA/267/23, SI/INFRA/075/23, SI/INFRA/250/23, SI/PROALR/026/23, SI/INFRA/137/23 y SI/INFRA/343/23, se presentaron inconsistencias en la conclusión de las obras, relativas a la entrega de estimaciones y la realización de los pagos, específicamente en los períodos de las estimaciones, las fechas de elaboración de las mismas y de los pagos realizados; además, existen diferencias entre la fecha de termino real de las obras y las fechas de las actas entrega-recepción, del finiquito y de la extinción de derechos y obligaciones.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.115/2024/DJ/AI, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de 18 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se constató que del contrato número SI/PROALU/007/23, se realizaron retenciones por atraso en la ejecución de conceptos de la estimación número 3 por 311.3 miles de pesos, de los cuales, 188.2 miles de pesos fueron pagados con recursos del FAFEF 2023, y que se reportaron como reintegrados al contratista en la estimación número 8 debido a que los conceptos ya no contaban con atraso; sin embargo, no existe documento que avale el reintegro reportado o, en su caso, el destino final de la retención realizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la póliza número EG-3001495 de fecha 26 de marzo de 2024, el contra recibo número 5910, el comprobante de transferencia electrónica y la factura número 107 por un importe de 311,308.17 pesos, de los cuales 188,159.58 pesos correspondieron a los recursos del FAFEF 2023, pagados al contratista por concepto de la devolución de la retención por sanciones o penas convencionales, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 94,827,392.93 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 628,518.9 miles de pesos, que representó el 70.0% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó 704,141.2 miles de pesos, que representaron el 75.5% del recurso disponible y el 78.5% del asignado y, al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2024, se pagaron 921,521.8 miles de pesos que representaron el 98.9% del disponible y el 100.0% del asignado.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 94,827.4 miles de pesos, el cual representó el 15.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios con número SFP/DSFCA/AOPS/2024-08-1968, SFP-082024/DJ/AI-0420 y SFP/DSFCA/AOPS/2024-08-2057, de fechas 15, 19 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 13 y 14 se consideran como no atendidos.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
20 AGO 2024
12:43
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO



OFICIO: SFP/DSFCA/AOPS/2024-08-1968

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 15 de agosto de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación
de resultados de la auditoría 2006

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
"D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
20 AGO 2024
04394
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO

En atención al oficio número DGAGF "D"/2287/2024 al que anexó las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2006** con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas"**, de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio número SI-DA-2014/2024, de fecha 15 de agosto del año en curso, remitió a este Órgano Estatal de Control, como propuesta de solventación las acciones, aclaraciones y justificaciones de los resultados que mencionan las cédulas de la auditoría en comento, integradas en un legajo y 2 CD's certificados y 2 CD's simples; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como un legajo, dos discos certificados y dos CD's simples; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



C.c.p. C.P. Julio César Meneses Guerrero.- Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jamm.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
28 AGO 2024
14:02 hrs
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

SFP-082024/DJ/AI-0420.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de agosto de 2024.

ASUNTO: Se informa trámite de expediente de investigación,
se solicita información y documentación.

MAESTRO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D" DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número DGAGF"D"/2287/2024, de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, signado por el signado por Usted, mediante el cual informo el resultado de las observaciones siguientes: resultado número 6, procedimiento número 3.1, Ejercicio y Destino de los Recursos, resultado número 8, procedimiento número 4.2 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, resultado número 9, procedimiento número 4.2 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, resultado número 12, procedimiento número 4.2 Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, resultado número 13, procedimiento número 4.2 Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, resultado número 14, procedimiento número 4.3 Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultado número 15, procedimiento número 4.3 Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y resultado número 16, procedimiento número 4.3 Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la auditoría número 2006 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", correspondiente a la cuenta pública dos mil veintitrés, me permito informarle que en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ha radicado el expediente de investigación bajo el número E.I. 115/2024/DJ/AI, el cual se encuentra en análisis, a fin de recabar los elementos necesarios

Página 1 de 4

Ex-Rancho La Aguanaja s/n Apetatitlán Tlaxcala.

Tel. 246 46 50 900 Ext. 2132 / 2133

para el informe de presunta responsabilidad administrativa o en su caso signarlo al Órgano Interno de Control que corresponda, en contra del o los servidores públicos que resulten responsables, a quienes se atribuya haber incurrido en irregularidades en el desempeño del empleo, cargo o comisión, lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora, cumpla con los principios de legalidad, congruencia, verdad material, oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

De igual forma, le solicito atentamente a Usted, instruya a quien corresponda, proporcione a esta Autoridad Investigadora, la siguiente información y documentación: **1.** Solicito me remita en formato digital certificado (CD) el soporte documental y/o expediente técnico de la auditoría número 2006 con título “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, correspondiente a la cuenta pública dos mil veintitrés, en donde se emitieron los resultados finales de las observaciones siguientes: **resultado número 6, procedimiento número 3.1**, Ejercicio y Destino de los Recursos, **resultado número 8, procedimiento número 4.2** Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, **resultado número 9, procedimiento número 4.2** Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, **resultado número 12, procedimiento número 4.2** Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, **resultado número 13, procedimiento número 4.2** Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, **resultado número 14, procedimiento número 4.3** Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **resultado número 15, procedimiento número 4.3** Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y **resultado número 16, procedimiento número 4.3** Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual hace referencia en el oficio número DGAGF/D/2287/2024, de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, signado por Usted, lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que el procedimiento de fiscalización de los recursos públicos llevado a cabo mediante Auditoría, se realiza a través



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

de una serie de actos administrativos, como son la emisión de órdenes de auditoría, requerimientos de información y la formulación de pliegos de observaciones, cédulas analíticas, todo con el objeto de arribar a conclusiones respecto del ejercicio de los recursos por parte de los diversos Entes Fiscalizados. Ahora bien, estos actos no revisten carácter definitivo, al constituir actos intermedios en los que se da oportunidad a los sujetos fiscalizados de imponerse del procedimiento, hacer las aclaraciones pertinentes y aportar mayores elementos que permitan al Ente Fiscalizador (Auditoría Superior de la Federación), llegar a un resultado en el examen de la cuenta pública. En este sentido, es hasta la emisión del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública, con que concluye el procedimiento donde, habiendo dado oportunidad a los Entes fiscalizados de manifestarse en relación con el pliego de observaciones y valorado las propuestas de solventación emitidas por el Ente Fiscalizado, se determinan, en definitiva, responsabilidades con motivo de aquellas observaciones no solventadas, y se instruye el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos investigados a quienes se atribuya haber incurrido en irregularidades en el desempeño del cargo, concluyéndose que las faltas administrativas que son materia de estudio en el presente expediente de responsabilidad administrativa, lo antes expuesto, para que esta Autoridad Investigadora, cumpla con los principios de legalidad, congruencia, verdad material, oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

Debiendo remitir la información antes precisada, lo anterior dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Lo anterior, con la finalidad de investigar la denuncia que se radicó en esta Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 73 fracción XXIX-V, 108 párrafo cuarto, 109 fracción III y 116 fracción V, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 10, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Página 3 de 4

Ex-Rancho La Aguanaja s/n Apetatitlán Tlaxcala.

Tel. 246 46 50 900 Ext. 2132 / 2133

Pública; así como los diversos 107, 108, 111 y 111 Bis de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículos 1 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 18, 34, 65 y 66 fracciones XV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

No omito mencionar que, en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo otorgado, el servidor público responsable de remitir dicha información incurrirá en desacato, en términos del artículo 63 y conforme al artículo 97 fracción I, será acreedor a una multa de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, en caso de renunciar al cumplimiento del mandato respectivo con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas sirve de apoyo a lo antes expuesto la Tesis Aislada, con Registro digital: 2003660, **MULTAS IMPUESTAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES. DEBEN CUBRIRSE POR LA PERSONA FÍSICA QUE OCUPA EL CARGO AL QUE SE REFIEREN Y QUE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.**

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE,



LICENCIADO SERGIO GONZÁLEZ TORRES.
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

C. c. p. Contador Público María Isabel Delfina Maldonado Textle. Secretaria de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. c. p. Licenciada Norma García Valencia. Directora Jurídica de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. c. p. Expediente

NGV/SGT/AR.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFCA/AOPS/2024-08-2057

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 22 de agosto de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2006

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
"D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio número DGAGF "D"/2287/2024 al que anexó las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2006** con título "**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**", de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio número SI-DA-2067/2024, de fecha 21 de agosto del año en curso, remitió a este Órgano Estatal de Control, como propuesta de solventación las acciones, aclaraciones y justificaciones de los resultados que mencionan las cédulas de la auditoría en comento, integradas en un legajo, una USB y 2 CD's debidamente certificados; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como un legajo, una USB y dos discos certificados; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. C.P. Julio César Meneses Guerrero.- Director Administrativo de la Secretaría de Infraestructura.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jamm.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



UNA NUEVA HISTORIA

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros
2. Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
5. Obra pública

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros generados; asimismo comprobar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores del gasto, según corresponda, de acuerdo con los objetivos del FAFEF.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEF 2023 y de los rendimientos financieros generados, y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro; asimismo, verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los recursos del FAFEF 2023.

Ejercicio y destino de los recursos

Constatar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente verificar que, al 31 de diciembre de 2023, los recursos que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, y que los recursos comprometidos y aquellos devengados, se hayan pagado a más tardar el 31 de marzo de 2024; y una vez cumplido el plazo referido, se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SF) y de Infraestructura (SI), ambas del estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19 y 65.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47.

4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracción IX y 132.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.